



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 198-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 15 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1437-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca La Capilla Santa Rosa, El Papayo y otros - Distrito de Lambayeque; Centros Poblados Muy Finca Rama Diaz Brazo A, Guanilos y otros - Distrito de Mochumi; - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque" en el marco del Convenio N° 026-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 002-2019-NE-026-2018-LAM/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 24 de agosto de 2019, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional del PNVR, solicitando la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, adjuntando: (1) el Informe N° 001-2019-NE-LAM/VMVU/PNVR/GS-SRMF, del Gestor Social de Núcleo Ejecutor; (2) 019-2019-NE-LAM/VMVU/PNVR/GS-SRMF del Gestor Social de Núcleo Ejecutor; (3) el Informe N° 076-2019/N.E. N° 038/PNVR/CAOM-RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (4) el Informe N° 047-2019/N.E.38-CONV 26/PNVR/SEHT-SO presentado por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de noviembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca La Capilla Santa Rosa, El Papayo y otros - Distrito de Lambayeque; Centros Poblados Muy Finca Rama Diaz Brazo A, Guanilos y otros - Distrito de Mochumi; - Provincia de Lambayeque -





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Departamento de Lambayeque”, indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto y para el financiamiento para 83 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 026-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sialupe Baca, La Capilla Santa Rosa, El Papayo y otros - Distrito de Lambayeque; Centros Poblados Muy Finca Rama Díaz Brazo A, Guanilos y otros - Distrito de Mochumi; - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque”, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informes Nos. 001 y 019-2019-NE-LAM/VMVU/PNVR/GS-SRMF de fechas 20 de febrero y 20 de junio de 2019 respectivamente, el Gestor Social, Lic. Sergio Raúl Martínez Fiestas, informa sobre la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra del Proyecto, indicando que 03 de los 83 beneficiarios deberían constituirse en deductivo por validación de renuncia voluntaria por parte de 03 beneficiarios: María Olga Esperanza Seclen Santisteban de Vilchez, Jacinta Moreno Vilchez y Juan Guanilo Coronado;

Que, mediante Informe N° 076-2019/N.E. N° 038/PNVR/CAOM-RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, tomando en consideración lo referido por el Gestor Social en sus Informes Nos. 001 y 019-2019-NE-LAM/VMVU/PNVR/GS-SRMF, indica que de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR se ha realizado las documentaciones y asambleas necesarias para dar a conocer que fue aceptada la renuncia de 01 beneficiario y asimismo, no se ha podido reubicar a 02 los beneficiarios del Núcleo Ejecutor Convenio N° 026-2018-LAM/VMVU/PNVR, que son los señores María Olga Esperanza Seclen Santisteban de Vilchez, Jacinta Moreno Vilchez y Juan Guanilo Coronado por lo que el grupo ha quedado reducido a 80;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 047-2019/N.E.38-CONV 26/PNVR/SEHT-SO, concluye que: (i) Se ha determinado la existencia de módulos que no ejecutaran y que corresponden a los beneficiarios María Olga Esperanza Seclen Santisteban de Vilchez, Jacinta Moreno Vilchez y Juan Guanilo Coronado; (ii) Se puede establecer que la causal de procedencia del presente Deductivo de obra N° 01, son originadas por renuncia voluntaria de 01 de las beneficiarios al no poder cumplir con los aportes comprometidos y los otros 02 beneficiarios por no contar con áreas saneadas que permitan la autorización para la ejecución de los módulos; (iii) Que el monto de financiamiento inicial del PNVR ha sido de S/ 2 364 610,84 Soles para una meta de 83 beneficiarios, que el deductivo por los 03 módulos corresponde a S/ 71 409,62 y que el monto final de financiamiento corresponde a S/ 2 293 201,22 para una meta de 80 módulos, por lo que se concluye que de acuerdo a los hechos suscitados y a la documentación que justifica el deductivo Se Autoriza y Aprueba el Deductivo N° 01;

Que, el profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural, Ing. Alfonso Guerra Reátegui, mediante Informe N° 001-OS03-2019-MT-AGR/NE-026, que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

consigna como fecha 26 de agosto del 2019, concluye que: (i) Se ha comprobado que 01 beneficiario renunció voluntariamente; (ii) Se ha comprobado que en el terreno donde se debía de construir 02 viviendas están dentro de zona arqueológica; (iii) En asamblea se decidió que la Sra. María Olga Esperanza Seclen Santisteban de Vilchez ya no es beneficiario al haber renunciado por no poder aportar con la mano de obra no calificada, aprobándose que se considere como deductivo; (iv) En asamblea se decidió que la Sra. Jacinta Moreno Vilchez, ya no es beneficiario por no contar con un terreno para reubicación, aprobándose que se considere como deductivo; (v) En asamblea se decidió que el Sr. Juan Guanilo Coronado ya no es beneficiario al no contar con un terreno para su reubicación, aprobándose que se considere como deductivo; (vi) Se ha elaborado el expediente técnico de Deductivo N° 01, siguiendo las directivas dadas por el PNVR; (vii) Al reducirse de 83 a 80 viviendas tenemos menores metrados por lo que se generó el deductivo N° 01; (viii) Según la Guía, se procedió a realizar el deductivo N° 01; (viii) El Núcleo Ejecutor y la Supervisión aprueban la reducción del número de beneficiarios y comunica al PNVR para el trámite correspondiente y la devolución del presupuesto por concepto de deductivo al Tesoro Público; (ix) Se debería declarar conforme el presupuesto modificado por el Deductivo N° 01 por un monto de S/ 2 388 794,23 Soles quedando como saldo un monto de S/ 71 409,62 Soles el cual será devuelto al Tesoro Público; (x) El monto a aportar por el PNVR queda reducido de S/ 2 364 810,84 Soles a S/ 2 293 401,22 Soles para una meta de 80 viviendas, por lo que finalmente opina que se debería declarar conforme la aprobación la modificación del expediente técnico por un monto de S/ 2 293 401,22 Soles y emitir la resolución correspondiente por parte del PNVR; asimismo, recomienda devolver el dinero del Deductivo N° 01, consistente en S/ 71 409,62 Soles al Tesoro Público siguiendo los procedimientos establecidos por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe N° 12-2019-AEMP, recepcionado el 01 de octubre del 2019, el Ing. Alberto Meza Peña, profesional contratado mediante orden servicios por el MVCS para prestar servicios en el PNVR, luego de la revisión de la documentación presentada al PNVR sobre la modificación de expediente técnico respecto al deductivo de 03 beneficiarios concluye que: i) El presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 2 364 610,84 Soles y el aporte de beneficiarios fue de S/ 98 213,38 para una meta de 83 beneficiarios por lo que el presupuesto modificado a financiarse por el PNVR es de S/ 2 293 201,22 y el aporte de beneficiarios por un monto de S/ 95 593,01; ii) De la modificación al expediente técnico por deductivos, se deberá realizar la devolución al Tesoro Público la suma de S/ 71 409,62, una vez aprobado la modificación del expediente; iii) Por lo expuesto, quien suscribe encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de deductivo y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1437-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 01 de octubre de 2019, señala que, visto el informe del profesional contratado con orden de servicio por el Programa Nacional de Vivienda Rural, hace suyo el referido informe, y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación del profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural y de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en los considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo primero de la presente resolución, respectivamente, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde la aprobación de la modificación de expediente técnico por Deductivo del Proyecto mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 261-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 11 de octubre de 2019, del Área de Asesoría Legal, se concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de modificación de expediente por deductivo, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo, las modificaciones;

Con el visto de la Coordinación Técnica y de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, cuyo presupuesto inicial total fue por un monto de S/ S/ 2 364 610,84 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 64/100 Soles) para una meta de ochenta y tres (83) beneficiarios, que correspondió a la suma del monto financiado por el PNVR por la suma de S/ 2 364 810,84 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 84/100 Soles) y el monto del aporte de los beneficiarios por la suma de S/ 98 213,38 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Trece con 38/100 Soles), teniéndose tres (03) deductivos por viviendas y la modificación de partidas por el monto de S/ 71 409,62 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 62/100 Soles), donde el monto deducido financiado por el PNVR es de S/ 2 293 401,22 (Dos Millones Doscientos Noventa y Tres



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles), y el aporte deducido de los beneficiarios es por la suma de S/ 95 593,01 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 01/100 Soles), siendo el monto total financiado la suma de S/ 2 388 794,23 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 23/100 Soles), para una meta de ochenta (80) familias beneficiarias; que corresponde al monto financiado por el PNVR por la suma de S/ 2 293 401,22 (Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles) y el aporte del beneficiario S/ 95 593,01 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 01/100 Soles), conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 026-2018-LAM/MVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

